



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO

N° 080-2024-MPC

Cañete, 20 de junio del 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 20 de junio del 2024, la Carta S/N de fecha 26 de abril de 2024 presentado por el Sr. Joel Sandro Anaya Castillo – Director Ejecutivo de la Promotora de Obras Sociales y de Instrucción Popular, el Informe N° 0459-2024-GSCYGA-MPC de fecha 15 de mayo de 2024, de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, el Proveído N° 426-2024-MPC recepcionado el 17 de mayo de 2024, del Gerente Municipal, el Informe Legal N° 588-2024-OGAJ-MPC de fecha 21 de mayo de 2024, de la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el oficio S/N de fecha 06 de junio de 2024, del Director Ejecutivo de PROSIP, el Proveído N° 485-2024-GM-MPC, de fecha 10 de junio de 2024, del Gerente Municipal, el Informe Legal N° 677-2024-OGAJ-MPC de fecha 11 de junio de 2024, de la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la misma que señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, se entiende por donación aquel acto de liberalidad que se celebra entre personas e instituciones, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1621° del Código Civil, este acto surte efectos inmediatos a la fecha de su celebración;

Que, el inciso 7) Artículo 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades ha previsto: "Son bienes de las municipalidades: ...7. Los legados o donaciones que se instituyan en su favor ..." y en su Artículo 9° numeral 20) señala: "Corresponde al concejo municipal: 20. Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad...";

Que, el Artículo 9° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, ha previsto el trámite para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional:

a) Escrito del donante debidamente acreditado y que cuente con facultades para donar, según corresponda, comunicando la decisión de donar un bien mueble indicando sus características adjuntando los documentos que acrediten la propiedad sobre el mismo o en su defecto una declaración jurada en el caso de sociedad conyugal, el escrito es suscrito por las partes de la sociedad salvo que uno de los cónyuges acredite contar con poder especial para disponer del bien. Tratándose de persona jurídica, el escrito es suscrito por su titular, representante legal o apoderado, que acredite contar con facultades para donar.

b) La documentación que contenga el valor del bien mueble, en caso el donante cuente con la misma.

c) Número del documento de identidad del donante o la documentación que acredite la personería jurídica, de corresponder.

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalprovincialdecanete.gob.pe

///...

Pág. N° 02

A.C. N° 080 -2024-MPC

Que mediante el informe legal N°588-2024-OGAJ-MPC, de fecha 21 de mayo de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina: Que, se notifique al administrado, a efectos de que subsane las omisiones advertidas mediante al antes anotado informe.



Que, es así que mediante Oficio s/n, de fecha 6 de junio de 2024, el Director Ejecutivo de PROSIP, sr. Joel Sandro Anaya Castillo, adjunta los siguientes documentos:

- Vigencia de poder de Joel Sandro Anaya Castillo, como representante legal de PROSIP.
- Copia de Resolución Suprema N°234-2004-JUS, donde se reconoce a Mos. Ricardo Garcia Garcia como Obispo de la prelatura territorial de Yauyos.
- Carta del asesor Legal de la Prelatura de Yauyos.
- Declaración jurada del valor de la nueva imagen de San Jose Maria que será donada a favor de la Municipalidad Provincial de Cañete.



Que, verificada la copia certificada de la Partida Electrónica N° 03001742, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, da cuenta que se encuentra vigente a la fecha el poder a favor de Anaya Castillo Joel Sandro, como representante legal de promotora de Obras Sociales y de instrucción Popular PROSIP, y en el acápite correspondiente a **Donaciones menores a US\$ 10,000.00**; refiere a dos apoderados del grupo A, conjuntamente con uno del grupo B o **dos apoderados del grupo B**, podrán recibir en donación o donar bienes muebles e inmuebles cuyo valor sea menor a US\$ 10,000.00 (DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA). Así mismo en el inciso e) da cuenta que se otorga a favor del señor **JOEL SANDRO ANAYA CASTILLO**, las facultades de representación del grupo B;



Que, con Carta S/N de fecha 26 de abril de 2024, el Sr. Joel Sandro Anaya Castillo – Director Ejecutivo de la Promotora de Obras Sociales y de Instrucción Popular, solicita hacer entrega de una escultura de San Josemaría a la Municipalidad Provincial de Cañete;

Que, mediante Informe N° 0459-2024-GSCYGA-MPC de fecha 15 de mayo de 2024, el Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, opina por la procedencia del pedido efectuados por la promotora de Obras Sociales y de Instrucción Popular –PROSIP;

Que, con Proveído N° 426-2024-MPC, recepcionado el 17 de mayo de 2024, la Gerencia Municipal, solicita Opinión Legal a la Oficina General de Asesoría Jurídica, respecto a la instalación de nueva imagen de San Josemaría Escrivá de Balaguer.

Que, mediante Informe Legal N° 588-2024-OGAJ-MPC de fecha 21 de mayo de 2024, de la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, advirtió ciertas observaciones en los actuados.

Que, mediante Oficio S/N de fecha 06 de junio de 2024, el Director Ejecutivo de PROSIP Sr. Joel Sandro Anaya Castillo, subsana las omisiones advertidas;

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidaddECAÑETE.gob.pe

///...

Pág. N° 03

A.C. N° 080 -2024-MPC

Que, mediante Proveído N° 485-2024-GM-MPC, de fecha 10 de junio de 2024, del Gerente Municipal remite los actuados a la Oficina General de Asesoría Jurídica para opinión legal respecto a la Subsanación de Observaciones;



Que, mediante Informe Legal N° 677-2024-OGAJ-MPC de fecha 11 de junio de 2024, de la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye: Que, corresponde continuar con la prosecución del trámite, consistente en aceptar la donación de parte de la PROMOTORA DE OBRAS SOCIALES Y DE INSTRUCCIÓN POPULAR PROSIP, de una imagen de San Josemaría, pedestal, placa de mármol, luminaria, así como la gestión y dirección del proyecto, la misma que tiene una valorización ascendente a S/. 30,000.00 (Treinta mil soles con 00/100 soles);

Estando a lo expuesto y con las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; cabe señalar que se cuenta con el voto UNANIME para la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, y asimismo se cuenta con el voto **UNANIME** para aprobar lo siguiente:

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la **DONACIÓN** otorgada por la **PRELATURA DE YAUYOS – representado por el Monseñor Ricardo García García**, que consta de una imagen de San Josemaría, pedestal, placa de mármol, luminaria así como la gestión y dirección de proyecto, la misma que tiene una valoración ascendente a S/ 30,000.00 (Treinta mil con 00/100 Soles), siendo las características las siguientes:

| PARTIDAS | MEDIDAS | MONTO |
|----------------------------------|-----------------|---------------------|
| Imagen de San Josemaría | 1.85 mt. | S/ 20,000.00 |
| Pedestal | 1.20 X 1.10 mt. | S/ 4,010 |
| Placa de mármol. | | S/ 413 |
| Luminaria | | S/ 177 |
| Gestión y Dirección del proyecto | | S/ 5,400.00 |
| TOTAL EN SOLES | | S/ 30,000.00 |

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe

///...

Pág. N° 04

A.C. N° 080 -2024-MPC

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la **CESIÓN EN USO** del espacio otorgada a la **PRELATURA DE YAUYOS – representado por el Monseñor Ricardo García García, para la instalación** de la imagen de San Josemaría, contando con las características siguientes:

| PARTIDAS | MEDIDAS | MONTO |
|----------------------------------|-----------------|---------------------|
| Imagen de San Josemaría | 1.85 mt. | S/ 20,000.00 |
| Pedestal | 1.20 X 1.10 mt. | S/ 4,010 |
| Placa de mármol. | | S/ 413 |
| Luminaria | | S/ 177 |
| Gestión y Dirección del proyecto | | S/ 5,400.00 |
| TOTAL EN SOLES | | S/ 30,000.00 |

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR al Sr. José Tomás Alcantara Malásquez – Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, la suscripción del acta de recepción del bien donado a esta comuna.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a Gerencia de Administración y Finanzas, a la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza y a la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaria General la notificación del presente Acuerdo de Concejo, a la Promotora de Obras Sociales y de Instrucción Popular PROSIP, al Despacho de Alcaldía y a las distintas unidades orgánicas de la Municipalidad, conforme a sus competencias y atribuciones.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información Racionalización y Estadística, la publicación en el Portal Web de Municipalidad Provincial de Cañete (www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

José Tomás Alcantara Malásquez
ALCALDE

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957